



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

Advertido error en anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 43, de fecha 5 de marzo de 2025, referente a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

**Donde dice, "ARTÍCULO 7.- Exenciones y Bonificaciones**

5.- Las exenciones contempladas en los apartados e) y h) surtirán efecto desde el ejercicio siguiente a aquel en el que se solicite y la contemplada en el apartado g) surtirán efecto en el ejercicio corriente, no debiendo presentarse, en este último caso, autoliquidación del impuesto en el supuesto de alta o nueva matriculación.

La exención contemplada en el apartado g) será concedida por la Alcaldía, debiendo aportar junto con la solicitud la cartilla agrícola del vehículo para el que se insta la exención.

En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirán efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó su solicitud."

**Debe decir, "ARTÍCULO 7.- Exenciones y Bonificaciones**

5.- La exención contemplada en el apartado e) surtirán efecto desde el ejercicio siguiente a aquel en el que se solicite y la contemplada en el apartado g) surtirán efecto en el ejercicio corriente, no debiendo presentarse, en este último caso, autoliquidación del impuesto en el supuesto de alta o nueva matriculación.

La exención contemplada en el apartado g) será concedida por la Alcaldía, debiendo aportar junto con la solicitud la cartilla agrícola del vehículo para el que se insta la exención.

En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirán efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó su solicitud."

El Carpio de Tajo, 6 de marzo de 2025.- El Alcalde, Diego Martín Fernández.

Nº.I.-1222